



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00336** 00

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- Sírvase indicar el número de identificación y domicilio de la Representante legal de la parte demandante (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.).
- Existe incongruencia entre lo manifestado en el poder y lo expresado en el encabezado de la demanda, pues en el primer documento se informó que el proceso es de mínima cuantía pero en el escrito de la demanda se indicó que es de menor cuantía.
- Existe incongruencia en las pretensiones 95 y 106, pues el valor manifestado en letras es diferente al señalado en números.
- Respecto la pretensión denominada “118” la cual se encuentra después de la 124, sírvase aclarar la misma, como quiera que ni en el poder ni en el título ejecutivo se le está facultando para cobrar las cuotas de administración que se causen durante el presente proceso y sus instancias.
- La pretensión denominada “119” la cual se encuentra después de la “118” pero que sería la 126, es propia de un proceso de restitución de inmueble y no de la naturaleza de un proceso ejecutivo.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43. Hoy, 17 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.